

de junio, del Patrimonio Histórico Español, la incoación del expediente para la declaración de un bien de interés cultural determinará, en relación al bien afectado, la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural (artículo 11); y que dicha incoación determinará la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas; y las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.-Comunicar esta incoación al Registro General de Bienes de Interés Cultural a efectos de su anotación preventiva.

Quinto.-Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Canarias», a los efectos oportunos y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de junio de 1989.-El Director general de Cultura, Carlos Díaz Marrero.

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

**23958** ORDEN FORAL de 3 de agosto de 1989, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del Conjunto Histórico de Viana.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, presenta informe proponiendo se acuerde la incoación del expediente de declaración como bien de interés cultural en favor del Conjunto Histórico de Viana.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 6 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como del artículo 3 del Decreto Foral 217/1986, de 3 de octubre, por el que se regula la declaración de bien de interés cultural, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.-Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural en favor del Conjunto Histórico de Viana y de su entorno de acuerdo con la delimitación que se indica en la documentación adjunta.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Notificar la presente Orden Foral al Ayuntamiento de Viana, haciéndole saber que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse, con carácter inaplazable, en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Cuarto.-Comunicar la presente Orden Foral al Registro General de Bienes de Interés Cultural, adscrito a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.-Publicar la presente Orden Foral en el «Boletín Oficial de Navarra» y en el «Boletín Oficial del Estado», señalando un período de información pública por treinta días, a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Pamplona, 3 de agosto de 1989.-El Consejero, Román Felones Morrás.

### ANEXO

#### Delimitación del Conjunto Histórico de Viana

El paseo de Príncipe de Viana desde su inicio a su terminación, se continua por las murallas, calle de San Felicia, números 15, 17, 19, 21 y 23, callejón sin nombre hasta la calle de Serapio Urra, toda esta calle hasta su encuentro con el paseo Príncipe de Viana.

Comprende las siguientes calles y números:

Calle Nueva, del número 2 al 48.  
Calle San Miguel, del número 2 al 28, y del número 1 al 7.  
Calle San Felices, del número 1 al 13, y del número 2 al 20.  
Calle Tirol, del número 1 al 11, y del número 2 al 32.  
Calle Navarro Villoslada, del número 2 al 30, y del número 1 al 29.  
Calle Medio de San Pedro, del número 2 al 16, y del número 1 al 29.  
Calle Abajo de San Pedro, del número 1 al 51, y del número 2 al 32.

Calle Conde de San Cristóbal, del número 1 al 11, y del número 2 al 8.

Calle de Algarrada, del número 1 al 11, y del número 2 al 30.

Calle Primo de Rivera, del número 1 al 15 y del número 2 al 38.

Calle Medio de Santa María, del número 1 al 15, y del número 2 al 46.

Calle Abajo de Santa María, del número 1 al 49, y del número 2 al 60.

Plaza de los Fueros, números 1, 2, 3 y 4.

Plaza del Coso, del número 1 al 21, y del número 2 al 10.

**23959** RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1989, de la Dirección General de Industria del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Alberto número 3.248».

Visto el informe emitido por la Sección de Control y Seguridad Industrial y Minera.

Resultando que la citada concesión fue otorgada por el Director general de Minas el 28 de febrero de 1984, que el 20 de agosto de 1985, se les autorizó la paralización de las labores y por Orden Foral de 24 de marzo de 1986 se les concedió prórroga para la paralización hasta el 20 de febrero de 1987, sin que hayan vuelto a reanudar las labores.

Vistas la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 y el Real Decreto 1774/1985, de 1 de agosto, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de industria, energía y minas.

Considerando que mantener paralizados los trabajos sin autorización del Organismo competente, es causa de caducidad según el punto g) del artículo 109 del citado Reglamento General.

En virtud de lo cual y en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 10 de octubre de 1987 del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, he resuelto:

1. Declarar la caducidad de la concesión de explotación «Alberto número 3.248».

2. Dar traslado de la presente resolución a «Ingemar, Sociedad Anónima», barrio de la Estación Usurbil (Guipúzcoa), a la Delegación de Hacienda de Navarra, a la Dirección General de Minas y de la Construcción y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y de Navarra.

Pamplona, 31 de julio de 1989.-El Director general, Juan Daniel Araiz.

## BANCO DE ESPAÑA

### 23960 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de octubre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	119,617	119,917
1 ECU	130,155	130,481
1 marco alemán	63,373	63,531
1 franco francés	18,684	18,730
1 libra esterlina	187,497	187,967
100 liras italianas	8,643	8,665
100 francos belgas y luxemburgueses	301,383	302,137
1 florin holandés	56,130	56,270
1 corona danesa	16,265	16,305
1 libra irlandesa	168,689	169,111
100 escudos portugueses	74,449	74,635
100 dracmas griegas	71,810	71,990
1 dólar canadiense	101,864	102,118
1 franco suizo	72,559	72,741
100 yens japoneses	83,456	83,664
1 corona sueca	18,434	18,480
1 corona noruega	17,093	17,135
1 marco finlandés	27,820	27,890
100 cheques austriacos	900,673	902,927
1 dólar australiano	93,034	93,266